

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 peseta
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 324.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 1.367.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 432, de 15 del corriente, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1929.—Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* 19 noviembre 1929.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE 1929

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*GACETA* núm. 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN  
(Cuerpo de Vigías de Semáforos).  
Destinos a proveer (1.ª categoría).  
Diez plazas de Ordenanzas de Se-

máforos de la Armada, dotadas con el sueldo de 1950 pesetas anuales cada una. De las diez plazas, dos que existen vacantes en la actualidad en el Departamento de Cádiz, y las ocho restantes, para tener personal de Ordenanzas disponible a fin de ir cubriendo las que se han de producir antes de terminar el presente año.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso solicitarlo por instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, escrita de puño y letra del interesado; haber cumplido 24 años de edad y no exceder de 35.

A la mencionada instancia acompañará certificado legal que acredite saber leer y escribir correctamente.

La preferencia para obtener destino serán las reglamentarias y las que determina el artículo 44 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), y dentro de ella, las que fija el artículo 123 del Reglamento del Cuerpo de Vigías de Semáforos, aprobado por Real decreto de 16 de enero de 1918 (*Diario Oficial de Marina*, núm. 44).

### ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 30 de noviembre actual, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde del punto de su residencia, informando la Autoridad correspondiente al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Au-

toridades militares o navales correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlos deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 14 de noviembre de 1929.  
—El General-Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 15 noviembre 1929).

## GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Carcedo de Bureba me comunica ha desaparecido de esta capital, el día 12 del actual, un macho rojo, de 15 años, seis cuartas y media de alzada, lleva aparejos y estribos, con cabezada y ramal de cuero, herrado de las manos y tiene en el lomo una señal blanca como un estribo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta a la citada Alcaldía, por quienes se-

pan el paradero del citado semoviente.

Burgos 18 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Habiendo aparecido la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado caballar, del término municipal de Celada de la Torre, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Ricardo Pastrana.**

Circular.

En ejecución de lo dispuesto en la Real orden de 10 de octubre último, intereso de los Alcaldes de la provincia me remitan, dentro del plazo de diez días, contados desde esta fecha, los datos necesarios para poder verificar las inscripciones correspondientes en las hojas de rectificación del Censo o Padrón de ciegos, formado en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de julio de 1927, cuyo modelo aparece al final de esta mi circular.

Del celo y actividad de los señores Alcaldes espero den cumplimiento a lo ordenado en esta mi circular, remitiéndome, dentro del plazo señalado, los antecedentes interesados, previniendo que la demora en el envío del servicio será corregida con las debidas sanciones.

Burgos 19 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Ricardo Pastrana.**

Modelo que se cita.

## Provincia de

PUEBLO	(1)	Núm.	(2)	NOMBRES Y APELLIDOS			(3)	Edad.	(4)	Sexo.	(5)	Estado	(6)	INSTRUCCION (Cultura, idiomas, títulos, conocimiento del Braille u otro sistema, etc.)	(7)	Profesión u oficio y si lo ejerce.	(8)	Medios de vida.	(9)	Expresese, si es cabeza de familia, los individuos que forman ésta y si atiende al sustento de los mismos.	(10)	Si, no lo es, expresese el nombre del cabeza de familia a la que pertenece, lazo de parentesco con él y medios de vida con que cuenta, etc.	(11)	OBSERVACIONES	(12)
--------	-----	------	-----	---------------------	--	--	-----	-------	-----	-------	-----	--------	-----	---	-----	------------------------------------	-----	-----------------	-----	--	------	---	------	---------------	------

(1). Si el pueblo no constituye Ayuntamiento por sí, indíquese a qué Ayuntamiento pertenece.—(2) Numérense correlativamente los ciegos que se incluyan, sin distinción de sexo ni edad.—(3) Expresese el nombre y los dos apellidos.—(4) Se expresarán solamente los años cumplidos, inscribiendo el número de éstos, si es inferior a 23, en la casilla de la izquierda, y si de 23 o más, en la de la derecha.—(5) Esta casilla se divide en dos, para que se indique las hembras con una H en la de la izquierda y los varones con una V en la de la derecha.—(6) El estado se expresará con las letras S (soltero), C (casado) y V (viudo), que se inscribirán respectivamente en las casillas 1, 2 y 3 de esta división.—(7) Se expresará todo conocimiento que posea el ciego, con indicación de si ostenta título oficial de aptitud del mismo y mención especial de si conoce el Braille.—(8) Aquí se expresará cualquier arte o trabajo manual que sepa el ciego, con expresa indicación de si lo practica para ganar su sustento.—(9) Indíquese si atiende a las necesidades de su vida, ejerciendo oficio o industria o vive a expensas de otra persona o de la caridad pública.—(10) Expresese si son: esposa, padre, madre, hijos, etc., con precisa mención de si éstos son mayores o menores de edad y qué oficio o profesión tengan o si carecen de ellos.—(11) Si el ciego no ha constituido familia y forma parte de otra, contéstese a este epígrafe detalladamente. Si vive en calidad de huésped o en pensión o acogido, expresese así también.—(12) Indíquese aquí todas aquellas circunstancias que no tengan cabida en el anterior encajillado. Si para expresar con todo detalle las circunstancias que se piden, es necesario ocupar varios renglones, inviértanse cuantos sean necesarios, guardando únicamente el orden que exige la claridad.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Padilla de abajo.

D. Heraclio López Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Padilla de abajo, a 12 de noviembre de 1929, el Sr. D. Pragmacio Pérez García, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, D. Félix González Villandiego, casado, mayor de edad y vecino de la villa de Castrogeriz, en representación, con su poder bastante, del Sindicato Regional Agrícola de Castrogeriz, y de la otra, como demandado, D. Domiciano Martín Becerril, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación de 1.000 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales,

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Domiciano Martín Becerril, a quien condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Félix González Villandiego la cantidad reclamada en la demanda, con expresa imposición de todas las costas de este juicio al demandado, ratificando el reembargo y embargo de sus bienes presentes y futuros.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y en estrados del Juzgado por su rebeldía al demandado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 729 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pragmacio Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día.—Padilla de abajo 12 de noviembre de 1929.—Doy fe: Ante mí, Heraclio López.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domiciano Martín Becerril, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Padilla de abajo a 13 de noviembre de

1929.—Heraclio López.—V.º B.º= El Juez municipal, Pragmacio Pérez.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROGERIZ

D.ª Herminia González Santos, D. José, D. Nicolás, D. Victoriano y D.ª Juana Santiago González, vecinos de esta villa, adquirieron por herencia de su esposo y padre, respectivamente, D. Eustasio Santiago Pedrosa, y a virtud de escritura de partición de bienes autorizada por el Notario de Castrogeriz D. Antonio Clavera Armenteros, con fecha 9 de enero último, las fincas siguientes, radicantes en término municipal del expresado Castrogeriz:

Un corral al pago de Mostelares, para cerrar ganado, de 200 metros cuadrados, linda N. y S. cañada y E. y O. D. Toribio de la Piedra.

Un páramo al pago de Espinedo de Hinestrosa, de 48 áreas, linda N. herederos de D. Antonio Diez, S. Juan del Olmo, E. camino y oeste Faustino Martínez.

Una tierra al pago de La Unión, de tres hectáreas y 77 áreas, linda N. camino, S. herederos de Juan del Olmo, E. Deogracias Santiago y O. Aurelio Gil.

Otra tierra al pago de La Marcela, de 81 áreas y 77 centiáreas, linda N. linde, S. Remigio García, E. herederos de Doroteo Fernández y O. de Inocencia Antigüedad.

Un páramo al pago de Mojón Alto, de 60 áreas, linda N. Victoriano López, S. Nicomedes Delgado, E. senda y O. José Pérez.

Y a los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario, se hace público a todos los que pueda interesar la inscripción de dichas fincas en el Registro de la Propiedad.

Castrogeriz 24 de septiembre de 1929. = El Registrador, Bernardo Fisac.

## Anuncios Oficiales

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio del Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección General de Propiedades y contribución territorial ha ordenado, con fecha 22 de octubre de 1929, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Albillos, nombrando para

practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto, D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Arquitecto, D. Salvador Morales Jimenez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 18 de noviembre de 1929.  
=Andrés López de Ocariz y Robledo.

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

*Obras de conservación.—Subasta.*

Hasta las trece horas del día 6 de diciembre de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, hasta las trece horas del día 6 de diciembre de 1929 durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios para conservación, empleo y alquitranado de los kilómetros 291 a 301 de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 258.612, siendo su plazo máximo de ejecución de doce meses y la fianza provisional de 7.759 pesetas, en metálico, o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las Oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 11 de diciembre de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se conste en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licita-

dor a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del día 8.

Madrid 7 de noviembre de 1929.  
=El Presidente, El Duque de Arión.

### Alcaldía de Belorado.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Belorado 15 de noviembre de 1929. =El Alcalde, Santos Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Barbadillo del Mercado.  
Barrios de Colina.  
Los Ausines.  
Valdorros.  
Terradillos de Esgueva.  
Zael.  
Pinilla de los Moros.  
Arauzo de Miel.  
Santa Cruz del Valle Urbión.  
Fuentebureba.  
Quintanalaranco.  
Padilla de arriba.  
Junta de La Cerca.  
Zalduendo.  
Villusto.  
Santovenia de Oca.  
Milagos.  
Amaya.  
Quintanilla San Garcia.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Buniel.  
Los Valcárceles.  
Santa Maria del Campo.  
Villasilos.  
Cameno.  
Solas de Bureba.  
Hontangas.  
Guadilla de Villamar.  
Peñaranda de Duero.  
Villalmanzo.  
Cascajares de la Sierra.  
Hontoria del Pinar.  
Rabanera del Pinar.  
Jaramillo Quemado.  
Melgar de Fernamental.  
Villarcayo.  
Barbadillo de Herreros.  
Palacios de la Sierra.  
La Horra.  
Santa Maria Mercadillo.  
Torrecilla del Monte.  
Bentretea.  
Fuentecén.

### Alcaldía de Briviesca.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal del 23 de agosto de 1929.

Briviesca 9 de noviembre de 1929.  
=El Alcalde, Ambrosio Corrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cerezo de Riotirón.  
Barrio de San Felices.  
Mambrillas de Lara.  
San Juan del Monte.  
Villovela de Esgueva.  
Barcina de los Montes.  
Mahamud.  
Rabé de las Calzadas.  
Pineda Trasmonte.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Pedrosa de Duero.  
Puentedura.  
Acedillo.  
Torrepadre.  
Royuela de Riofranco.  
Quintanalaranco.  
Los Aitos.  
La Piedra.  
Junta de Oteo.  
Santibáñez de Esgueva.  
La Vid de Bureba.  
Fontioso.  
Villaquirán de los Infantes.  
Yudego y Villandiego.  
Valcavado de Roa.  
Frías.  
Zael.  
Valdorros.  
Solarana.  
Villalmanzo.  
Roa.  
Villaldemiro.

### Alcaldía de Fuentecén.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar

las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Fuentecén 13 de noviembre de 1929. =El Alcalde, Ildefonso de la Fuente.

### Alcaldía de Bozoo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Bozoo 11 de noviembre de 1929.  
=El Alcalde, Higinio Fontecha.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guzmán.

### Alcaldía de Pampliega.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pampliega 15 de noviembre de 1929. =El Alcalde, Eladio Martín.

### Alcaldía de Villanueva de Odra.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villanueva de Odra 7 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Sixto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre Mambrilla de Castrejón. Santibáñez-Zarzaguda.

#### *Alcaldía de Los Ausines.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Los Ausines 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio Reoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de Amaya.

La Piedra.  
Acedillo.  
Bentretea.  
Santa María Mercadillo.  
Fuentecén.  
Villaescusa la Sombria.

#### *Alcaldía de Gumiel del Mercado.*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Rico López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel.  
Pinilla-Trasmonte.  
Lences.  
Fresno de Riotirón.  
San Millán de Lara.

Respecto de pecuaria:  
Iglesia Rubia.  
Respecto de territorial y padrón de edificios y solares:  
Hontomin.  
Quintanarroz,  
Respecto de rústica, pecuaria y urbana:  
Santo Domingo de Silos.

#### *Alcaldía de Villusto.*

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villusto 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Miraveche.

Santa María del Campo.  
Alfoz de Bricia.  
Cabia.  
Quintanapalla.  
Riocavado de la Sierra.  
Villaescusa la Sombria.  
Milagros.  
Quintanarroz.  
Hontomin.  
Junta de Traslaloma.  
Cebrecos.  
Castrillo-Solarana.  
Villafranca Montes de Oca.  
Los Ausines.  
Jurisdicción de Lara.  
Quintanaélez.  
Lences.  
Fresneña.  
Guadilla de Villamar.  
Torrecilla del Monte.  
Hontoria de la Cantera.  
Palacios de la Sierra.

#### *Alcaldía de Villaescusa de Roa.*

La Comisión municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 de noviembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 498'80 pesetas, con imputación a los capítulos 1.º, 7.º, 9.º y 11.º, y artículos 6.º, 1.º 7.º y 1.º respectivamente del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender a los pagos de contingente, dietas y libros de contabilidad del Pósito, amplia-

ción de las fuentes, enseñanzas obreras y reparar edificios del Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaescusa de Roa 18 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Secundino González.

#### *Alcaldía de Sotresgudo.*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular las reclamaciones oportunas, en conformidad con el artículo 295 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento respectivo.

Sotresgudo 18 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Emilio del Olmo.

#### *Juzgado municipal de Villagalijo.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente respectivo de este Juzgado municipal, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a ellas los documentos siguientes: certificación de la partida de su nacimiento, de buena conducta y de examen y aprobación, necesaria para tener el título de Secretario, u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios.

También se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 797 habitantes, según el último censo de población rectificado.

Villagalijo 13 de noviembre de 1929.—El Juez, Clemente Benito.

#### *Juzgado municipal de Santa Cruz del Valle Urbión.*

Habiendo quedado sin proveer por concurso de traslado las pla-

zas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se hallan vacantes, y de conformidad a las disposiciones vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones concordantes y reintegradas en la forma que previene la vigente Ley del Timbre del Estado.

Se hace constar que esta Secretaría no tiene otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Santa Cruz del Valle Urbión 9 de noviembre de 1929.—El Juez municipal, Francisco Mayoral.

#### *Juzgado municipal de Padrones de Bureba.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento y ley orgánica del Poder judicial. Los que la soliciten lo verificarán dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal con la documentación necesaria.

Padrones 13 de noviembre de 1929.—El Juez, Gabriel García.

#### *Juzgado municipal de Oña.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncia a concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre y Real orden de 9 de diciembre de 1920, pudiendo los aspirantes a ella presentar en este Juzgado sus solicitudes documentadas en forma, dentro del término de treinta días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio.

Este pueblo consta de 1.449 habitantes y el Secretario suplente no percibirá otros derechos que los asignados en los vigentes aranceles.

Oña 14 de noviembre de 1929.—El Juez municipal, Ricardo Gómez.